

014



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



RECIBIDO
15 FEB 2022
OFICIALIA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavides #935 Nte. Col. Saltillo, Coahuila

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Signature] EMPRESA: Aldafa Transportes
FECHA: 13/01/22 NOMBRE: Raúl Arreaga Esquivel
HORA: 11/01/22 CARGO: Gte. Administrativo

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/0048/COAH/2022
ASUNTO: Ampliación de Parque vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de enero del 2022

C. RAUL ALFONSO ARREAGA ESQUIVEL
REPRESENTANTE LEGAL DE
ALDAFA TRANSPORTES, S.A. DE C.V.
PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ No. 4600
COL. CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 27019
TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA.

Tel (871) 750 6283
Correo electrónico: raul.arreaga@aldafa.com.mx

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
18 ENE 2022
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

NUMERO DE AUTORIZACION 5-35-PS-I-324D-11-2018	No. DE REGISTRO AMBIENTAL ATR0503500612
---	---

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación registrado bajo el número de control 05/HS-0007/01/22 de fecha 06 de enero del presente año, presentado por el **C. RAUL ALFONSO ARREAGA ESQUIVEL**, por medio del cual solicita a esta Delegación ampliación de parque vehicular, de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 5-035-PS-I-324D-11-2018 de fecha 09 de noviembre de 2018, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), téngase por dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, debido a que el solicitante presenta copia certificada de la escritura pública número 294 de fecha 06 de abril del 2005 la cual contiene la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la empresa ALDAFA TRANSPORTES, S.A. DE C.V., en donde se aprobo la ampliación del objeto social de la empresa, en la que se contempla la actividad que pretende realizar, presenta acta certificada de la Escritura Pública número 141 de fecha 18 de junio de 2019 mediante la cual la empresa otorga a favor del C. RAUL ALFONSO ARREAGA ESQUIVEL un Poder para





Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones al C. RAUL ALFONSO ARREAGA ESQUIVEL, con fundamento con los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 09 de noviembre de 2018, esta Delegación, emitió la Autorización número 5-35-PS-I-324D-11-2018 a favor de la empresa **ALDAFA TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

II.-Que con fecha 06 de enero del 2022, la empresa **ALDAFA TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza, dependiente de esta Delegación, trámite registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0007/01/22, presentado por el **C. RAUL ALFONSO ARREAGA ESQUIVEL** Representante Legal de **ALDAFA TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**

III.- **ALDAFA TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, presenta copia de la Póliza de seguro de Qualitas Compañía de Seguros número 0920180797, con responsabilidad civil ecológica por \$2,000,000.00(Dos Millones de Pesos M.N. 00/100), para los vehiculos autorizados con una vigencia del 11 de noviembre de 2021 al 15 de septiembre de 2022.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

IV.- Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría,

RESUELVE

ÚNICO.- La solicitud de ampliación de parque vehicular es **PROCEDENTE;** Los vehículos autorizados en esta Ampliación quedan de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en las tarjetas de circulación del vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TIPO DE VEHICULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
TRACTOR	3AKJGLDR6JDJZ3282	87AG5A	2018	15.0 TON
TRACTOR	3AKJGLDR8JDJZ3283	48AG5A	2018	15.0 TON
TRACTOR	3AKJGLDR5JDJZ3287	52AG5A	2018	15.0 TON

Capsulas detonantes no eléctricas, detonadores eléctricos, petardos multiplicadores sin detonador, mecha detonante o cordón detonante, explosivos para voladuras tipo E, iniciadores, cargas huecas con detonador, detonadores eléctricos para voladuras, conjunto de detonadores no eléctricos,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



cargas huecas sin detonador, grupos de detonadores no eléctricos, explosivo a base de nitrato de amonio, explosivos para voladuras, plaguicida toxico gas comprimido, aire liquido refrigerado, artículos explosivos, iniciadores, conjuntos de detonadores no eléctricos, anhídrido amoniaco, cloro, cloruro de hidrogeno anhídrido agua, dióxido de azufre, éter dietílico, gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo, combustible para combustible para motores o gasolina, metanol, pintura incluye laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, petróleo bruto, combustible para motores de turbina de aviación, nitrato de propilo, alcoholes N.E.P., líquido inflamable, estireno monómero estabilizado, hidrocarburos líquidos, recubierto aluminio en polvo, solido inflamable orgánico, madera impregnada, azufre, solido inflamable corrosivo orgánico, solido inflamable toxico orgánico, solido inflamable comburente, solido inflamable oxidante, solido que contiene líquido inflamable, carbón animal o vegetal, algodón húmedo, raspaduras de metales ferrosos, líquido piroforico orgánico, zinc en polvo, subproductos de la refundición de aluminios, nitrato de sodio, nitrito de sodio, perclorato de sodio, nitrato de amoniaco con un máximo de 0.2% de material combustible, incluyendo cualquier substancia orgánica expresada en equivalente de carbono, con exclusión de cualquier otra substancia añadida, nitrato de amonio líquido, solido comburente corrosivo, solido comburente toxico, liquido comburente corrosivo, liquido comburente toxico, liquido oxidante, emulsión de nitrato de amonio, peróxido orgánico líquido tipo B, peróxido orgánico solido tipo B, antimonio compuesto orgánico sólido, acido arsénico líquido, acido cacodílico, ácido cianhídrico en solución acuosa de no más de 20% de cianuro de hidrogeno, cianuro de sodio sólido, ácido fluoroborico, ácido cloro acético fundido, cloruro de plomo, compuesto de cadmio, solido toxico plaguicida, pesticida toxico sólido, poliacrilato de sodio, acetato de níquel, liquido toxico corrosivo orgánico, , solido toxico corrosivo orgánico, liquido toxico inflamable orgánico, papel, cartón, madera y filtros contaminados con hidrocarburos y solventes, envases vacíos que contuvieron materiales y/o residuos peligrosos, ácido cloroacetico fundido, compuesto de vanadio, liquido toxico corrosivo inorgánico N.E.P., fosfato acido de butilo, ácido clorosulfonico (con o sin dióxido de azufre), corrosivos sólidos, corrosivos líquidos, cuprietilendiamina en solución, acido bromhídrico, acido mixto, acido nitrobenzeno-sinfónico, ácido fenofenolulfonico líquido, ácido fosfórico en solución, hidróxido de potasio en solución, hidróxido de sodio sólido, hidrato de sodio, acido mixto, ácido sulfúrico con más de 50% de ácido, ácido sulfúrico fumante, fosfato acido de disooctilo, cal sodada con más de un 4% de hidróxido de sodio, ácido bromoacetico, ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo, con más de 70% ácido nítrico, ácido nítrico fumante rojo, formaldehído en solución con un mínimo de 25% de formaldehído, acido acrílico estabilizado, ácido nitrobenzeno sulfonico, etanolamina o etanolamina en solución, ácido cloroplatinico sólido, acido 2-cloroprofionico, ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido, ácido acético en solución, acumuladores eléctricos de electrolito liquido acido, acumuladores eléctricos de electrolito liquido alcalino, acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido, acido butírico, ácido crotonico sólido, ácido caproico, acido fosforoso, líquido corrosivo inflamable, solidos que contienen líquido, líquido corrosivo básico orgánico, poliestireno en bolitas dilatables, substancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P, substancia liquido peligrosa para el medio ambiente N.E.P., líquido a temperatura elevada N.E.P. a un a temperatura igual o superior a 100°C e interior a su punto de inflamación (incluidos los metales fundidas, las sales fundidas), ácido clorhídrico, hidróxido de sodio sólido, solido comburente, escorias y catalizadores, líquido inflamable toxico N.E.P.

CONDICIONANTES

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat

Número de Bitácora: 05/HS-0007/07/22





PRIMERA.- LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Delegación la renovación de las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDA- ALDAFA TRANSPORTES, S.A. DE C.V., Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año a través de la COA.

TERCERA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

CUARTA.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 5-35-PS-I-324D-11-2018 de fecha 09 de noviembre del 2018.

QUINTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64,68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SEXTA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. RAUL ALFONSO ARREAGA ESQUIVEL**, Representante Legal de la empresa **ALDAFA TRANSPORTES, S.A. DE C.V.,** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



promoviente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Ing. Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México (copia vía electrónica).

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



